



**APRUEBA CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO DE DEFUNCIÓN EN LÍNEA EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL FONDO NACIONAL DE SALUD.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 321**

**SANTIAGO, 24 OCT 2017**

**Hoy se resolvió lo que sigue:**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; lo establecido en los artículos 49 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, que crea el Fondo Nacional de Salud y Establece sus funciones; a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; lo señalado en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos, para la entrega de información contenida en sus Registros públicos.

3.- Que en particular, el Fondo Nacional de Salud requiere acceder a datos contenidos en el Registro de Defunción, dentro de sus competencias y necesarios para la definición y otorgamiento de beneficios de salud, sean estos relacionados con la política pública de salud, el otorgamiento de las prestaciones y la cobertura financiera.

**DIRECCIÓN NACIONAL**

**Calidad, Eficiencia y Transparencia en el Servicio Público**

**CALIDAD**

**CALIDEZ**

**COLABORACIÓN**



**RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE**, el Convenio de Interoperabilidad y Prestación de Servicios de Verificación de Datos de Registro de Defunción en línea en el Marco de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado, suscrito con fecha ..... 23 ..... 011 ..... 2017, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Fondo Nacional de Salud, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO DE DEFUNCIÓN EN LÍNEA EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL FONDO NACIONAL DE SALUD**

En Santiago de Chile, a ..... 23 ..... 011 ..... 2017, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorgo Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, Santiago y el Fondo Nacional de Salud, en adelante **FONASA**, RUT N°61.001.000-8, representada por su Directora, Dra. Jeanette Vega Morales, RUN N°6.441.949-8, ambos domiciliados en calle Monjitas N°665, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; lo establecido en los artículos 49 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, que crea el Fondo Nacional de Salud y Establece sus Funciones y atendido los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

Que, el Decreto Exento N°5293 de fecha 22 de Diciembre de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Convenio de Cooperación Programa de Interoperabilidad y Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Fondo Nacional de Salud.

**SEGUNDO:** Objeto

El objeto del presente convenio es la verificación de datos del Registro de Defunción, bajo la modalidad de un servicio en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, por parte de **FONASA** dentro de sus competencias y necesaria para la definición y otorgamiento de beneficios de salud, sean estos relacionados con la política pública de salud, el otorgamiento de las prestaciones y la cobertura financiera.



DIRECCIÓN NACIONAL

CALLE CALERA 1200, SANTIAGO DE CHILE, FONOS: 2211 1000, FAX: 2211 1001, WWW.SERVICIOREGISTRO.CIL

CALIDAD

C4 IDP7

COLABORACION

**TERCERO:** Requisitos para la verificación

Para acceder a la verificación de datos, **FONASA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN.
- Dígito verificador del RUN.

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- Fecha de Defunción.
- Circunscripción de la Inscripción de Defunción.
- Causa de Defunción 1 (Inmediata).
- Causa de Defunción 2 (Originaria).
- Causa de Defunción 3 (Originaria).

**CUARTO:** Servicio web en línea

**FONASA** deberá realizar una solicitud de información en línea a **EL SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la Información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUN informado por **EL SERVICIO**, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

El servicio web implementado es de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

**EL SERVICIO** se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por **FONASA**.

**QUINTO:** Limitaciones en el uso de la Información

**FONASA** se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

**EL SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **FONASA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

**FONASA** deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

DIRECCIÓN NACIONAL

Calle de la Libertad, 100, Santiago de Chile, Teléfono: +56 2 2200 0000, Fax: +56 2 2200 0001, Correo Electrónico: [registro@registro.gub.cl](mailto:registro@registro.gub.cl), [identificacion@registro.gub.cl](mailto:identificacion@registro.gub.cl)

CALIDAD

CAREEF

COLABORACIÓN



En consecuencia, **FONASA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

**SEXTO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

**SÉPTIMO:** Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

**OCTAVO:** Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **FONASA** y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

**NOVENO:** Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

**EL SERVICIO** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMO:** Daños y Perjuicios

**EL SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **FONASA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

**UNDÉCIMO:** Uso publicitario

Todo uso publicitario que **FONASA** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **FONASA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

**DUODÉCIMO:** Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **FONASA**, según corresponda.

DIRECCIÓN NACIONAL

Carretera 124, s/n, La Serena, Chile. Teléfono: (56) 51 22 22 22. Fax: (56) 51 22 22 22. E-mail: [registro@registro.gub.cl](mailto:registro@registro.gub.cl)

CALIDAD

CA. IDF7

COOPERACIÓN



(21)

**DÉCIMO TERCERO:** Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

**EL SERVICIO** y **FONASA** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **FONASA**.

**DÉCIMO CUARTO:** Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

**DÉCIMO QUINTO:** Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- **Por EL SERVICIO:**  
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico [convenios@srcei.cl](mailto:convenios@srcei.cl), fono (56-2) 26114187, o quien la subroge en el cargo.
- **Por FONASA:**  
El Jefe Subdepartamento de Estudios, Fondo Nacional de Salud, don Francisco Cerecera Cabalín, correo electrónico [fcerecera@fonasa.gov.cl](mailto:fcerecera@fonasa.gov.cl), fono: (56-2) 25766163, o quién lo subroge en sus funciones.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

**DÉCIMO SEXTO:** Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio.

DIRECCIÓN NACIONAL

Calle La Florida, Santiago, Chile. Teléfono: (56-2) 26114187. Correo electrónico: [registro@srcei.cl](mailto:registro@srcei.cl) / [identificacion@srcei.cl](mailto:identificacion@srcei.cl) / [atencion@srcei.cl](mailto:atencion@srcei.cl)

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN



Clt

**DÉCIMO OCTAVO:** Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO NOVENO:** Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de doña Jeannette Vega Morales, para actuar a nombre y en representación de **FONASA**, en su calidad de Directora, consta en Decreto Supremo N°46, de fecha 17 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud.

ANÓTESE



**JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ**  
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.



**CFR/AS/AMC**  
Distribución

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Auditoría Interna
- Archivo General
- Unidad de Atención de Instituciones



**JEANNETTE VALDÉS SALOMÓ**  
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

DIRECCIÓN NACIONAL

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins, 348 - Santiago, Chile. Teléfono: (56 2) 2340 0000. Fax: (56 2) 2340 0001. Correo electrónico: [info@serviciocivil.cl](mailto:info@serviciocivil.cl)

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO DE DEFUNCIÓN EN LÍNEA EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL FONDO NACIONAL DE SALUD**

23 OCT. 2017

En Santiago de Chile, a ..... entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, Santiago y el Fondo Nacional de Salud, en adelante **FONASA**, RUT N°61.001.000-8, representada por su Directora, Dra. Jeanette Vega Morales, RUN N°6.441.949-8, ambos domiciliados en calle Menjitas N°665, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; lo establecido en los artículos 49 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, que crea el Fondo Nacional de Salud y Establece sus Funciones y atendido los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

Que, el Decreto Exento N°5293 de fecha 22 de Diciembre de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Convenio de Cooperación Programa de Interoperabilidad y Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Fondo Nacional de Salud.



*[Handwritten signature and initials]*

DIRECCIÓN NACIONAL

CALLE CATRAL 1772, SANTIAGO DE CHILE FONASA: AV. MENJITAS 665, SANTIAGO DE CHILE

CARDADO

CALDEZ

COLABORACIÓN

**SEGUNDO:** Objeto

El objeto del presente convenio es la verificación de datos del Registro de Defunción, bajo la modalidad de un servicio en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, por parte de **FONASA** dentro de sus competencias y necesaria para la definición y otorgamiento de beneficios de salud, sean estos relacionados con la política pública de salud, el otorgamiento de las prestaciones y la cobertura financiera.

**TERCERO:** Requisitos para la verificación

Para acceder a la verificación de datos, **FONASA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN.
- Dígito verificador del RUN.

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- Fecha de Defunción
- Circunscripción de la Inscripción de Defunción.
- Causa de Defunción 1 (Inmediata).
- Causa de Defunción 2 (Originaria).
- Causa de Defunción 3 (Originaria).

**CUARTO:** Servicio web en línea

**FONASA** deberá realizar una solicitud de información en línea a **EL SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUN informado por **EL SERVICIO**, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

El servicio web implementado es de tipo request;response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

**EL SERVICIO** se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por **FONASA**.

DIRECCIÓN NACIONAL

CALLE 1271, BOULEVARD 11, SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, BOGOTÁ, COLOMBIA

CALIDAD

CALIDAD

COOPERACION



**QUINTO:** Limitaciones en el uso de la información

**FONASA** se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

**EL SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **FONASA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

**FONASA** deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **FONASA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

**SEXTO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informas de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

**SÉPTIMO:** Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

**OCTAVO:** Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **FONASA** y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

El presente convenio se suscribe en la ciudad de Santiago, Chile, el día 14 de mayo de 2014, en un ejemplar que se conserva en el archivo de la Subdirección de Registro Civil e Identificación, y en otro que se conserva en el archivo de la Subdirección de Registro Civil e Identificación, y en otro que se conserva en el archivo de la Subdirección de Registro Civil e Identificación.

CALIDAD

CALI002

COLABORACIÓN



**NOVENO:** Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

**EL SERVICIO** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMO:** Daños y Perjuicios

**EL SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **FONASA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

**UNDÉCIMO:** Uso publicitario

Todo uso publicitario que **FONASA** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **FONASA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

**DUODÉCIMO:** Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **FONASA**, según corresponda.

**DÉCIMO TERCERO:** Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

**EL SERVICIO** y **FONASA** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **FONASA**.

INSTRUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El presente instrumento se genera automáticamente a partir de los datos de identificación de FONASA.

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN



**DÉCIMO CUARTO:** Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

**DÉCIMO QUINTO:** Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **EL SERVICIO**:  
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico [convenios@srcei.cl](mailto:convenios@srcei.cl), fono (56-2) 26114187, o quien la subroge en el cargo.
- Por **FONASA**:  
El Jefe Subdepartamento de Estudios, Fondo Nacional de Salud, don Francisco Cerecera Cabalín, correo electrónico [fcerecera@fonasa.gov.cl](mailto:fcerecera@fonasa.gov.cl), fono: (56-2) 25766163, o quién lo subroge en sus funciones.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

**DÉCIMO SEXTO:** Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio.

REPUBLICA DE CHILE - MINISTERIO INTERIO - SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN - DIRECCIÓN NACIONAL

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN



**DÉCIMO OCTAVO:** Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO NOVENO:** Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de doña Jeanette Vega Morales, para actuar a nombre y en representación de **FONASA**, en su calidad de Directora, consta en Decreto Supremo N°46, de fecha 17 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud.

**JORGE ALVAREZ VASQUEZ**  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E  
IDENTIFICACIÓN

*Jeanette Vega*  
**JEANETTE VEGA MORALES**  
DIRECTORA  
FONDO NACIONAL DE SALUD



COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL

CALIDAD

CALIDAD

CO-ABGRACIÓN